

Barinas; 13/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0103



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

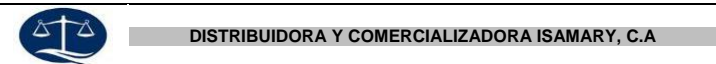
BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

| | |
|---|----------|
| • DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ISAMARY, C.A | PAG. 1-2 |
| • DIAZ INVERSIONES THE SERVICEOFFI, F.P | PAG. 2 |



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-A MERCANTIL I. Número 50 del año 2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26305

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ISAMARY, C.A

Número de Expediente: 295-26305

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-20.519.666, domiciliado en Socopó, Estado Barinas y civilmente hábil, procediendo en este acto como designado por "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ISAMARY, C.A." Y debidamente autorizado por el documento constitutivo y estatutos sociales de la empresa que se acaba de constituir, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: a los fines de su registro y publicación, consigno el acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía anónima y la carta de aceptación del Comisario y la Reserva del Nombre. Solicito igualmente, que se me expida copia certificada del asiento respectivo a los fines legales consiguientes. Dado en Barinas, en la fecha de su nota respectiva.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 04 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DUGLAS ELPIDIO GARCIA DUARTE IPSA N.: 71476, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **50, TOMO -4-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 10.137.600,00** Según Planilla RM No. **29500151704**, Banco No. **77691** Por **BS. 10.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, C.I: V-20.519.666**.

Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ISAMARY, C.A

Número de Expediente: 295-26305

CONST

Nosotros: MARIA ISABEL PEREZ PEREZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, Titular de la cédula de identidad N° V-19.056.123, domiciliada en Ciudad Bolivia, Municipio Pedraza del Estado Barinas y YORDY EZEQUIEL ESCALONA BARRETO, Venezolano, mayor de edad, soltero, Titular de la cédula de identidad N° V-28.740.457, domiciliado en el Sector La Acequia, Municipio Pedraza del Estado Barinas y civilmente hábiles, ante usted con el debido respeto ocurrimos para manifestarle que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPAÑIA ANÓNIMA, la cual se registró por lo establecido en el presente documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de acta constitutiva y estatutos, así como también por las disposiciones pertinentes del código de comercio y todas las demás leyes de la materia, a cuyos efectos se establece las siguientes cláusulas: TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO PRIMERA: La compañía girará bajo la denominación social de "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ISAMARY, C.A.", SEGUNDA: La duración de la sociedad es de (50)

años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la asamblea de accionistas. TERCERA: El objeto principal de la sociedad es: la compra-venta, importación y exportación, transporte, almacenamiento y distribución al mayor y al detal de todo tipo de bebidas alcohólicas, licores, vinos, sangría y cocteles en todas sus variedades nacionales e importadas, cervezas, maltsas, bebidas gaseosas, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, nacionales e internacionales y productos afines, podrá efectuar la administración y explotación de franquicias y todo acto lo relacionado con las bebidas y especies alcohólicas, agencia de festejos, alquiler de toldos, sillas, minitecas e inflables; fabricación, Almacenamiento, venta y distribución al detal y al mayor de hielo en todas sus variedades y presentaciones, tipo rolito, tipo cubo, en bolsa, en panelas y demás; así como de todo tipo de víveres, toda clase de productos alimenticios, dietéticos y no dietéticos, perecederos y no perecederos; productos relacionados con la carnicería, carne fresca y congelada, productos y derivados cárnicos elaborados, charcutería, embutidos, pescadería, marisquería, enlatados, quesos y productos derivados lácteos; así como todo tipo de verduras, frutas, hortalizas y legumbres; productos de consumo masivo, artículos de aseo personal, artículos de limpieza, y en general cualquier otras actividades de lícito comercio relacionados en forma directa con el objeto mencionado. CUARTA: El domicilio de la sociedad se encuentra en la Carretera Nacional Troncal 5, Local Sin Número, Sector La Y, Ciudad Bolivia, Parroquia Ciudad Bolivia, Municipio Pedraza del Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y/o dependencias en cualquier otro sitio del país, incluso dentro del perímetro jurisdiccional de su sede principal. TITULO II DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía es de MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 1.000.000.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones de Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) cada una de las acciones nominativas no convertibles al portador. Dicho capital ha sido suscrito íntegramente y pagado así: MARIA ISABEL PEREZ PEREZ, ha suscrito y pagado OCHENTA (80) Acciones por un valor total de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 800.000.000,00) y YORDY EZEQUIEL ESCALONA BARRETO, ha suscrito y pagado VEINTE (20) Acciones por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00), representados en mercancia aportado por los socios para constituir la empresa según balance de apertura. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes o títulos que se consideran productos de las actividades o acciones ilícitas complementadas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de drogas. SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconoce a un propietario por cada acción; dan a su tenedor iguales derechos, cada acción representa un voto en las asambleas. SEPTIMA: Las acciones estarán representadas en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el código de comercio y serán firmadas por el administrador. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y las declaraciones en el libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: En caso de que se acordare aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a las acciones que posean NOVENA: En caso de venta, cesión o traspaso de acciones el interesado deberá participarlo al Gerente Administrador en escrito contenido de los términos y condiciones de la oferta. El Gerente Administrador dentro de los tres días hábiles siguientes, lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas. Si más de un accionista está interesado en la adquisición, estas serán prorrateadas de acuerdo al número de acciones que cada uno posea. Los interesados tienen quince días calendario, contados a partir de la notificación del administrador para manifestarle su deseo de adquirirlas, cumplido dicho lapso el accionista oferente quedará en libertad de negociarlas en iguales condiciones con terceras personas. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA: La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva integrada por un Gerente General y un Gerente Administrador elegidos por la asamblea de accionistas y durarán en sus funciones Cinco (5) años; pero queda expresamente convenido que si oportunamente no se hicieran los nombramientos respectivos, continuarán en sus funciones hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. El Gerente General y el Gerente Administrador actuarán en forma conjunta y/o separada si el caso así lo ameritara, pero también pueden trabajar en forma separada con las mismas facultades y obligaciones de la administración, si son accionistas depositaran (01) acción cada uno de ellos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del código de comercio, y si no son accionistas depositarán en la caja social el valor correspondiente a (01) acción. DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo que establezca la ley con carácter meramente enunciativo y no limitativo, El gerente general y el gerente administrador tienen las más altas facultades de administración y disposición del patrimonio de la compañía actuando en forma conjunta y/o separada si el caso así lo ameritara, así como también: 1) Representar y dirigir la compañía en sus negociaciones con terceros, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto social. 2) Representar la compañía judicial y extrajudicialmente. 3) Resolver, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los socios. 4) Designar a los empleados que puedan tener en el establecimiento. 5) Hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor claridad de principios establecidos en la ley y sus reglamentos. 6) Presentar a la asamblea general de socios, en su reunión ordinaria un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía. 7) Firmar contratos, adquirir bienes, aceptar avalar o endosar giros y cualquier instrumento negociables, representar a la compañía judicialmente, nombrar apoderados judiciales, factores mercantiles con el carácter de gerentes otorgándoles las facultades que crean oportunas, de igual forma abrir, movilizar

cuentas bancarias, firmar giros pagarés en nombre de la compañía, y todas las demás actividades necesarias para la mejor administración y dirección de la empresa. 8) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con estos estatutos y, el código de comercio venezolano. 9) Constituir y otorgar fianzas, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, realizar solicitudes de créditos ante las instituciones públicas y privadas. TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS. DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la compañía tiene dirección y sus decisiones deben ser acatadas por los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas. DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de lo que disponga la ley y el presente documento, la Asamblea General tendrá las siguientes facultades: 1) Nombrar y remover los miembros de la administración; 2) Elegir y remover al comisario de la compañía; 3) Fijar la remuneración de los miembros de la administración y del comisario si hubiese lugar a ello, a juicio de la asamblea; 4) examinar y decidir sobre la memoria, balances y cuentas que le presente la administración; 5) acordar los aumentos y reducciones de capital social, o el reintegro del mismo; 6) Decidir sobre la emisión de acciones, bonos o títulos; 7) Modificar parcial o totalmente el presente documento constitutivo y estatutario; 8) Decidir sobre la fusión, incorporación asociación, disolución y liquidación de la compañía; 9) resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la compañía o que le sea sometido especialmente por la administración y en fin ejercer todas las atribuciones que la ley le tiene conferidas. DÉCIMA CUARTA: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá en el mes de enero de cada año, a los fines enumerados en el artículo 275 del código de comercio vigente y, se reunirá extraordinariamente siempre que así lo decida la administración o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos la quinta parte del capital social. DÉCIMA QUINTA: En lo que se refiere a los supuestos enumerados en el artículo 280 del código de comercio se requerirá la presencia en las Asambleas de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes (3/4) del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad por lo menos de ese capital, así mismo deberán tener en cuenta, si fuere necesario, las provisiones complementarias contempladas en el artículo 281 del código de comercio. DÉCIMA SEXTA: La convocatoria para todas las asambleas Generales, ya sea ordinaria o extraordinarias, deberán ser formuladas por el gerente general, la misma deberá enunciar el objetivo u objetos de la asamblea, y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella será nula. DÉCIMA SEPTIMA: Los accionistas que por cualquier motivo no pudieren asistir personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar en la misma constituyendo apoderado mediante carta poder o telegrama. TÍTULO V DEL BALANCE, DEL CÁLCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES DÉCIMA OCTAVA: El día treinta y uno de diciembre (31-12) de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad; se practicará el inventario y, se presentará el balance el cual será sometido a consideración de la Asamblea General de socios. El ejercicio económico de la sociedad comenzará a partir del primero de enero (01-01) y terminará el treinta y uno de diciembre (31-12) de cada año sucesivamente, con excepción del primer ejercicio económico que empezará a partir de la fecha de su constitución hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso. DÉCIMA NOVENA: En cada ejercicio se harán los apartados siguientes: 1) Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de la reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; 2) Los apartados especiales para reserva de garantías y diversos fines que fueren ordenados, del remanente se tomarán los porcentajes que la asamblea estime convenientes para ser repartidos en forma de dividendos. TÍTULO VI DEL COMISARIO VIGÉSIMA: La compañía "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ISAMARY, C.A." Tendrá un comisario que ejercerá las facultades, deberes y prerrogativas que atribuye a dicho funcionario el código de comercio, durará por el período de Cinco (05) años. El comisario podrá revisar y examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la compañía y será sometido a su aprobación para posterior presentación ante la asamblea. TÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VIGÉSIMA PRIMERA: La compañía podrá disolverse antes de terminar el período de su duración por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del código de comercio; VIGÉSIMA SEGUNDA: en caso de disolución, la liquidación de la compañía se hará por un liquidador elegido por mayoría de votos en la Asamblea General de accionistas, que decidirá la liquidación. El liquidador tendrá las facultades que le confiera dicha Asamblea General, la cual, además, Deberá dictar las normas conforme a las cuales se llevará a cabo la liquidación. En este caso de que la asamblea general de accionistas no dicte normas ni determine las facultades del liquidador, la liquidación se efectuará con sujeción a las normas prescritas al respecto en el código de comercio vigente. TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES VIGÉSIMA TERCERA: En este acto quedaran aprobados por unanimidad la totalidad de las cláusulas anteriores y se procedió a la designación de la junta directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera; GERENTE GENERAL: MARIA ISABEL PEREZ PEREZ; GERENTE ADMINISTRADOR: YORDY EZEQUIEL ESCALONA BARRETO; así mismo se nombró como COMISARIO al Licenciado: JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, Venezolano, Mayor de edad, Contador Público, Titular de la cédula de identidad número V-20.519.666, inscrito en el C.P.C.: bajo el N° 160.548, quienes aceptaron los cargos y juraron cumplir bien y fielmente en el cometido de sus funciones. VIGÉSIMA CUARTA: Se comisionó al Ciudadano: JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, Titular de la cédula de identidad número V-20.519.666 para cumplir con todas las formalidades de Registro y Publicación de esta compañía. Dado en Barinas, en la fecha de su nota respectiva.



DIAZ INVERSIONES THE SERVICEOFFI, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 210° y 160°
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I.** Número **121** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26308

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DIAZ INVERSIONES THE SERVICEOFFI, F.P
 Número de Expediente: **295-26308**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JUAN LUIS DIAZ PEÑA, Venezolano, Soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número, V-19.350.754, domiciliado en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza del Estado Barinas, de conformidad con el artículo 19 numeral 8° del Código de Comercio, ante usted ocurro y expongo: Tengo establecido en la población de Ciudad Bolívar, Estado Barinas una firma de carácter mercantil, siendo Yo, el único dueño capaz de obligar y contratar por la mencionada firma unipersonal, la denominación comercial de mi firma unipersonal es "DIAZ INVERSIONES THE SERVICEOFFI, F.P", que gira con un capital de MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00) el cual fue enterado Inventario de Mercancías, Mobiliario y Equipos y Dinero Propio de su Actividad. Declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE FIRMA PERSONAL, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas complementadas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de drogas. El principal objeto de dicha firma unipersonal es todo lo relacionado a la prestación de servicios Técnicos y mantenimiento de fotocopiadoras, impresoras, computadoras, maquinas fiscales, puntos de venta y equipos electrónicos en general, así como de transcripciones y redacciones de todo tipo, laminado y/o plastificado, encuadernación, asesorías, solicitudes, procesos e investigaciones vía internet, centro de copiado e impresiones; compra-venta, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, mantenimiento, reparación y transporte al mayor y detal de todo tipo de maquinas fotocopiadoras, impresoras, computadoras de mesa, computadoras laptop, módems, router para internet y demás equipos electrónicos de oficina, así como de sistemas informaticos, software y hardware y toda clase de equipos relacionados al ramo, tambien todo tipo de productos de papelería, artículos de oficina, libros, libretas, cuadernamos, anime, cartón piedra, resmas de hojas blancas y de examen, así como quincallería, cosméticos, utensilios para la limpieza, carteras, gorras, monederos, ropa para damas caballeros y niños, bisutería, juguetería, confitería, y en general cualquier otras actividades de lícito comercio en forma directamente relacionados con el objeto mencionado. El domicilio fiscal de la firma unipersonal está en la Avenida 12 con Calle 6, Casa Número 89-22, Urbanización Santo Domingo de Guzman, Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza del estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la Republica, la misma tendrá una duración indefinida, previo el cumplimiento de las normas legales correspondientes. La anterior Participación se hace a los fines de su inserción por ante el Registro Mercantil y posterior publicación y fijación, solicito se me devuelva copia certificada de esta participación con sus resultados.-Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 04 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DUGLAS ELPIDIO GARCIA DUARTE IPSA N.: 71476, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **121, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151702**, Banco No. **77491** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JUAN LUIS DIAZ PEÑA, C.I: V-19.350.754.**
 Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DIAZ INVERSIONES THE SERVICEOFFI, F.P
 Número de Expediente: **295-26308**
CONST